

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, se constituyeron José María García de la Peña e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la primera Visita de Inspección Ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual comprende del veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete al dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, con base en lo dispuesto por el artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente fue llevado a cabo, teniéndose a la vista el cartelón correspondiente y manifestando el titular del juzgado que fue publicado aproximadamente desde la segunda semana del mes de abril del año en curso.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en la fracción II del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los licenciados Jorge del Río Sánchez, María Concepción Mendieta Santos, José de Jesús Flores Corona y José Santos García Galván; del personal administrativo se encuentran, Zoila Elena Covarrubias Galván, Patricia Jara Rodríguez, Brenda Araceli Valdivia Martínez, María Luisa Ortigoza Tavera, Mayra López Gómez y Carlos Alberto Almazán Ramírez.

No se encuentra presente Rosa Hilda Saldívar Martínez, secretaria taquimecanógrafa quien falleció el pasado diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1.- Agenda de trabajo.

El Juzgado lleva una agenda donde se registran las audiencias diarias y en ella se señala con una cruz cuando la audiencia se difiere, así mismo, semanalmente se hace el recuento de éstas y de las desahogadas.

De su revisión, resultó que:

Total de audiencias programadas al día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho:	408
De esta visita:	331
Visita anterior:	77
Total de audiencias desahogadas:	262
Total de audiencias diferidas:	146
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente:	45

Se programa un promedio de cinco audiencias diarias.

La última audiencia señalada es a las trece horas del día viernes ocho de junio de dos mil dieciocho, dentro del expediente 297/2018 para el desahogo de una junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio sucesorio intestamentario a bienes de: (*****) y (*****) y que consta de 11 fojas y en la 10, obra una actuación de fecha dieciséis de mayo del año en curso, en la que se indica la mencionada fecha para el desahogo de la audiencia de junta de herederos, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las doce horas del día miércoles veinte de diciembre de dos mil diecisiete, dentro del expediente 92/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por (*****) en contra de (*****) para que tuviera verificativo la audiencia previa y de conciliación; se trajo a la vista el expediente que consta de 38 fojas y en la 36, obra constancia de que la audiencia que se tenía programada no se pudo celebrar.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el

listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
03 Taquimecanógrafas
01 Archivista
02 Auxiliares Administrativos

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este Juzgado, son las que han quedado señaladas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

De conformidad con el acuerdo C-048/2017 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en sesión celebrada el ocho de febrero del dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó la instalación de relojes checadores en los centros de trabajo del Poder Judicial para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y el programa de Puntualidad y Asistencia por lo que la falta de registro será sancionado conforme a las disposiciones aplicables de la materia, el libro ya no será objeto de revisión pero deberá permanecer en las instalaciones del Juzgado para cualquier eventualidad.

4.- Expedientes Personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya. Juez.

Posterior a la visita inmediata obra agregado acuse de recibido de correspondencia del dos de mayo de dos mil dieciocho; oficio 808/2018, relativo a la solicitud de licencia el dos de mayo del año en curso, para ausentarse de sus labores el día nueve de mayo del año en curso; oficio 771/2018 dirigido al titular del juzgado signado el ocho de mayo del año en curso, por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, en donde se comunica que por acuerdo de la Presidencia del Tribunal del ocho de mayo del año en curso, se concede licencia para ausentarse de sus labores el día nueve de mayo del año en curso. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciado Jorge del Río Sánchez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata obra agregado acuse de recibido de correspondencia del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete; oficio dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado solicitando permiso con goce de sueldo para ausentarse el cuatro de diciembre de dos mil diecisiete; oficio L.C.G.S. 381/2017 del treinta de noviembre de dos mil diecisiete, signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado en donde se comunica que se autoriza conceder licencia el día cuatro de diciembre del dos mil diecisiete; acuse de recibido de correspondencia del seis de abril de dos mil dieciocho; oficio dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado solicitando permiso con goce de sueldo para ausentarse el trece de abril de dos mil dieciocho; oficio L.C.G.S. 0106/2018 del seis de abril de dos mil dieciocho, signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado en donde se comunica que se autoriza conceder licencia el día trece de abril del dos mil dieciocho; oficio 772/2018 signado el ocho de mayo del año en curso, por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, en donde se comunica que por acuerdo de la Presidencia del Tribunal del ocho de mayo del año en curso, para hacerle del conocimiento que se concede licencia al titular del juzgado para ausentarse de sus labores el día nueve de mayo del año en curso y que en su lugar será ocupado por el secretario antes mencionado. El expediente consta de 195 fojas.

Licenciada María Concepción Mendieta Santos. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencia médica de fecha cinco de enero de dos mil dieciocho (*****) expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por gravidez; oficio dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el cual se realiza propuesta a fin de que (*****) cubra la incapacidad de la licenciada María Concepción Mendieta Santos; acuerdo del nueve de enero de dos mil dieciocho, en donde se toma nota de la licencia anteriormente mencionada;

oficio 4/2018 remitido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, haciéndosele del conocimiento de la licencia médica anteriormente mencionada; acuse de correspondencia del nueve de enero de dos mil dieciocho; acuse de correspondencia del doce de abril de dos mil dieciocho; oficio 639/2018 de diez de abril de dos mil dieciocho, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado a fin de solicitar permiso para retirarse de sus labores una hora antes de su salida, por concepto de lactancia. El expediente consta de 29 fojas.

Licenciado José de Jesús Flores Corona. Actuario.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 35 fojas.

Licenciado José Santos García Galván. Actuario.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

Zoila Elena Covarrubias Galván. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 66 fojas.

Patricia Jara Rodríguez. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de correspondencia del trece de noviembre de dos mil diecisiete; oficio número 2466/2017 signado por el titular del juzgado el once de diciembre de dos mil diecisiete, informado a la directora de recursos humanos del Poder Judicial del Estado que comenzará a gozar de su periodo vacacional; acuse de recibido de correspondencia del once de diciembre de dos mil diecisiete; 0065/1/2018 del quince de enero del dos mil dieciocho, signado por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado en donde se hace del conocimiento que se le ha concedido un permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus labores los días del diecisiete al veintiséis de enero del presente año; oficio 195/2018 dirigido a la directora de recursos humanos del Poder Judicial del Estado, donde el titular del Juzgado le hace del conocimiento que la trabajadora solicitó licencia para ausentarse de sus labores con goce de sueldo del día diecisiete al día veintiséis de enero del año en curso; oficio L.C.G.S.017BIS/2018 dirigido a la trabajadora en donde la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, le hace del conocimiento que se le concedió licencia con goce de sueldo, por el término de ocho días para ausentarse de sus labores; relación de antigüedad en el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado; escrito de tres de mayo de dos mil dieciocho, dirigido al titular del Juzgado donde solicita se le autorice las vacaciones adicionales. El expediente consta de 91 fojas.

Brenda Araceli Valdivia Martínez. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio L.C.G.S. 351/2017 del ocho de noviembre de dos mil diecisiete, dirigido a la trabajadora en donde la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, le hace del conocimiento que se le concedió licencia con goce de sueldo, por el término de tres días para ausentarse de sus labores; oficio CSR02/001/2018 signado por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, donde informa al titular del juzgado que la trabajadora se le autorizo licencia por matrimonio; acuerdo que le recayó al mismo del nueve de enero de dos mil dieciocho; oficio 3/2018 remitido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, haciéndosele del conocimiento de la licencia anteriormente mencionada; acuse de recibido de correspondencia del nueve de enero del año en curso; relación de antigüedad en el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado; escrito de tres de mayo de dos mil dieciocho, dirigido al titular del Juzgado donde solicita se le autorice las vacaciones adicionales. El expediente consta de 55 fojas.

Rosa Hilda Saldívar Martínez. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 0065/1/2018 del quince de enero del dos mil dieciocho, signado por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado en donde se hace del conocimiento que se le ha concedido un permiso con goce de sueldo a la trabajadora para ausentarse de sus labores los días del diecisiete al veintiséis de enero del presente año, oficio 195/2018 dirigido a la directora de recursos humanos del Poder Judicial del Estado donde el titular del Juzgado le hace del conocimiento que la trabajadora solicitó licencia para ausentarse de sus labores con goce de sueldo del día diecisiete al día veintiséis de enero del año en curso; oficio L.C.G.S. 015BIS/2018 dirigido a la trabajadora en donde la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, le hace del conocimiento que se le concedió licencia con goce de sueldo, por el término de ocho días para ausentarse de sus labores; licencias médicas (*****) y (*****) expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; acuerdo del cinco de marzo de dos mil dieciocho, en donde se toma nota de las licencias anteriormente mencionadas; oficio 430/2018 remitido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, haciéndosele del conocimiento de las licencias médicas anteriormente mencionadas. El expediente consta de 22 fojas. Dicha persona falleció el 19 de marzo de dos mil dieciocho.

María Luisa Ortigoza Tavera. Auxiliar Archivista.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 55 fojas.

Mayra López Gómez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 51 fojas.

Carlos Alberto Almazán Ramírez. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 0065/1/2018 del quince de enero del dos mil dieciocho, signado por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado en donde se hace del conocimiento que se le ha concedido un permiso con goce de sueldo al trabajador para ausentarse de sus labores los días del diecisiete al veintiséis de enero del presente año; oficio 195/2018 dirigido a la Directora e Recursos Humanos donde el titular del Juzgado le hace del conocimiento que el trabajador solicitó licencia para ausentarse de sus labores con goce de sueldo del día diecisiete al día veintiséis de enero del año en curso; oficio L.C.G.S. 016BIS/2018 dirigido al mencionado en donde la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, le hace del conocimiento que se le concedió licencia con goce de sueldo, por el término de ocho días para ausentarse de sus labores; relación de antigüedad en el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado; escrito de tres de mayo de dos mil dieciocho, dirigido al titular del Juzgado donde solicita se le autorice las vacaciones adicionales, oficio 820/2018 dirigido a la Directora e Recursos Humanos donde el titular del Juzgado le hace del conocimiento que el trabajador tomará sus vacaciones adicionales; acuse de correspondencia del tres de mayo de dos mil dieciocho. El expediente consta de 63 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, así como en el mobiliario y equipo de trabajo.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se procedió a revisar que el servicio de copias fotostáticas de este Juzgado cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

COPIADORA MODELO SHARP ARM450 NUMERO DE SERIE 26500865

LECTURA		TOTAL	No. DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
94995	178288	83293	72530	10763	\$19,402.50

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA	DEPÓSITO
NOVIEMBRE	16 AL 30	SEGUNDA	30-11-2017	\$2,141.00
DICIEMBRE	01 AL 20	PRIMERA	20-12-2017	\$4,437.00
ENERO	08 AL 15	PRIMERA	16-01-2018	\$ 663.00
	16 AL 31	SEGUNDA	31-01-2018	\$1,380.00
FEBRERO	01 AL 15	PRIMERA	16-02-2018	\$ 444.00
	16 AL 27	SEGUNDA	28-02-2018	\$1,827.00
MARZO	01 AL 15	PRIMERA	16-03-2018	\$1,144.00
	22 AL 13 abril	SEGUNDA	17-04-2018	\$3,093.00
ABRIL	17 AL 26	SEGUNDA	04-05-2018	\$ 663.00
MAYO	02 AL 16	PRIMERA	17-05-2018	\$3,610.50

6. Orden de expedientes.

Se verificó el área de archivo y se observó que los expedientes se encuentran ordenados en anaqueles por años, para facilitar la localización de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta visita.

1. Libro de Registro.

Se informó por la encargada del registro del libro que, se anotan las demandas o escritos iniciales con el número de expediente que arroja el sistema y por lo que hace a las prevenciones, se les da un número interno que se registra en el libro correspondiente, lo mismo acontece si se trata de medios de auxilio judicial.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han registrado trescientos ochenta y cinco, asuntos habiéndose recibido **cuatrocientos un** asuntos al dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, que corresponde a los folios del 422 al 427.

El último asunto registrado de recibido radicado, con folio 421 del día dieciséis de mayo del año en curso corresponde expediente 325/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por (*****) en contra de (*****) (foja 025). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 27 fojas y en la primera, al dorso aparece el sello de oficialía de partes que corresponde a la demanda antes mencionada, y en la 26, el auto de radicación, ambas de la fecha mencionada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Con relación al llenado de este libro y siendo la Visitaduría Judicial General la encargada de atender cualquier cuestión relativa a su llenado, se instruye al personal del Juzgado a fin que en lo sucesivo al registrar el número consecutivo de los folios recibidos, los que corresponden a exhortos únicamente se asiente esta última palabra, sin mayor dato como partes o autoridad que remita o tipo de procedimiento.

2. Libro de valores.

En el período que se revisa, aparecen registrados **treinta y ocho valores**, treinta corresponden a certificados de depósito, un cheque y siete billetes de depósito expedidos por BANSEFI.

El último asiento, corresponde al folio 29 interno, derivado del expediente 549/2010, referente a juicio Especial Hipotecario con certificado X073001980-5 por la cantidad de \$128,871.50 (ciento veintiocho mil ochocientos setenta y un pesos 50/100 moneda nacional), en el que aparece como consignante (*****) y como beneficiario (*****) (página 0179). Se trajo a la vista el expediente relativo juicio Especial Hipotecario promovido por (*****) en contra de (*****) que

consta de 823 fojas y en la última, obra el acuerdo de fecha quince de mayo del año en curso, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito de referencia, con el cual se le tiene por consignado la cantidad antes mencionada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe que en la parte superior de cada certificado de depósito se continúa anotando el número de folio consecutivo asignado en el libro que se revisa.

3. Libros de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Con posterioridad a la última visita, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **setenta y cinco** medios de auxilio judicial, todos ellos exhortos.

El más reciente, corresponde al 92/2018 con número de folio 420, derivado del expediente de origen 820/2017, recibido el día quince de mayo del año en curso, que remite el Juzgado Primero Civil de Culiacán, Sinaloa, para emplazar (página 178). Se trajo a la vista el exhorto, que consta de 3 fojas y en la primera en el dorso aparece el sello e oficialía de partes con fecha de recibido y en la última foja aparece el auto mediante el cual se radicó el día dieciséis de mayo del año en curso; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparecen setenta y cinco exhortos regresados a su lugar de origen, de los cuales cuarenta y ocho fueron diligenciados y veintisiete sin diligenciar.

b) Librados.

Después de la última visita practicada, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **treinta y ocho** medios de auxilio judicial, todos ellos corresponden a exhortos.

El último asiento corresponde al número interno 31, ordenado por auto de fecha tres de mayo del dos mil dieciocho, enviado el nueve del mismo mes y año, derivado del expediente 42/2018, dirigido al Juez Competente en Materia Familiar de Gómez Palacio, Durango, con el objeto de emplazar (página 133). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio sucesorio intestamentario a bienes de(*****) promovido por (*****) que consta de 58 fojas y en la 55, obra una actuación Judicial, mediante el cual se ordena girar de nueva cuenta el exhorto que se menciona, y a foja 56, obra el oficio mediante el cual se envía; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparecen nueve devueltos, de ellos, ocho debidamente diligenciados y uno sin diligenciar.

4.- Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

En el periodo que comprende esta visita, se registraron ciento veintinueve, de ellos, uno fue anotado por error, por tanto, el número de asuntos **citados para sentencia corresponde a ciento veintiocho.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 56/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por (*****) en contra de (*****) (página 256). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 117 fojas y se constata que, a foja 105, obra agregado el auto de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual se cita para sentencia y, de la foja 106 a la 117 la sentencia definitiva pronunciada en fecha catorce de mayo del año en curso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advierte que un expediente se anotó por error, siendo el 547/2016 relativo al juicio ordinario civil, promovido por (*****) en contra de (*****) citado el día doce de marzo del año en curso, y en la columna de observaciones obra la anotación

correspondiente del Secretario de Acuerdo y Trámite (página 252).

Posterior a la visita inmediata anterior, **se pronunciaron ciento veintiocho sentencias definitivas**, todas pronunciadas dentro del término legal.

La más reciente, conforme al legajo y al registro del libro, corresponde a la pronunciada en el expediente 524/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por (*****)y (*****) en contra de Olivia Hernández Castañeda, (página 256). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 120 fojas y se constata que, a fojas de la 112 a la 120, obra agregada la sentencia definitiva de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, no aparecen asuntos pendientes de resolución.

De todo lo anterior resulta:

Citados en el periodo:	128
Pendientes a la visita anterior:	00
Sentencias pronunciadas en el periodo:	128
Pendientes de pronunciar:	00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página web del Poder Judicial, aparezcan publicadas las sentencias definitivas que causaron ejecutoria, de lo cual se desprende que efectivamente si aparecen.

b) Sentencias interlocutorias

En el periodo que comprende esta visita, se registraron noventa y cinco asuntos, de ellos, cuatro fueron anotados por error, por tanto, el número de asuntos **citados para sentencia corresponde a noventa y uno**.

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 834/2003, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por (*****)en contra de (*****) y otros, citado el día quince de mayo del año en curso, y ya pronunciada en la misma fecha (página 004). Se trajo el expediente a la vista, el cual consta de 620 fojas y en la 615 obra proveído de la fecha

indicada en que fue citada y de la 616 a la 619 la resolución interlocutoria de la fecha del día quince de los corrientes.

Del análisis del libro se advierte que cuatro expedientes se anotaron por error, siendo el 733/2017 relativo al juicio ordinario civil, promovido por (*****) en contra de (*****) citado el once de diciembre del dos mil diecisiete (página 390); el 722/2017 relativo al juicio ordinario civil, promovido por (*****) en contra de (*****) (página 01 vuelta); el 1242/209 relativo al juicio ordinario civil, promovido por (*****) en contra de (*****) (página 01 vuelta); y el 754/2017 relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de: (*****) (página 02 vuelta).

Posterior a la visita inmediata anterior, **se pronunciaron noventa y un sentencias interlocutorias**, todas dentro del plazo legal.

La más reciente, conforme al legajo y al registro del libro, corresponde a la pronunciada en el expediente 834/2003, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) y Notario Público número (*****), habiéndose citado con fecha quince de mayo del año en curso y pronunciado el mismo día, descrito y analizado anteriormente.

A la fecha, no aparecen asuntos pendientes de resolución.

De todo lo anterior resulta:

Citados en el periodo:	91
Pendientes a la visita anterior:	00
Sentencias pronunciadas en el periodo:	91
Pendientes de pronunciar:	00

5. Libro de inventario de bienes.

Se cuenta con un legajo en el que se incluyen las requisiciones del mobiliario que se hace llegar por conducto de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, dentro del período que comprende la presente visita, se puso a disposición de la Oficialía Mayor Impresora HP Laserjet 1300 con número de control de

activos 9102, se recibió una impresora Hp modelo M402DNE, se puso a disposición de Oficialía Mayor silla giratoria con número de control 0626 y secretarial número de control activo 8932(foja 78).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

Posterior a la visita anterior, en el apartado correspondiente a asuntos cuya competencia es de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se registraron dieciocho asuntos, apareciendo en el registro del expediente 462/2016 una constancia secretarial de que el mismo fue anotado por error (foja 16), de lo que resulta que en el periodo se interpusieron **diecisiete recursos**.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 185/2017, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de(*****) en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva del veinte de diciembre de dos mil diecisiete, el cual se admitió el veintisiete de abril de dos mil dieciocho, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 17). Se trajo el expediente y el cuaderno de apelación a la vista, que constan de 192 y 6 fojas, respectivamente, y en el primero a foja 134, obra la resolución impugnada y, en el segundo en la 5, aparece el auto en el que se tiene por admitido el recurso, ambos de las fechas señaladas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros del libro, se recibieron diez resoluciones, de las cuales siete confirmaron la de primer grado, una revocaron, una modificaron y en una por otros motivos.

Del análisis del libro se advirtió que se encuentra pendiente de remitir a la alzada el expediente siguiente:

Número Expediente	Resolución Definitiva	Admisión
1. 185/2017	20-12-2017	27-04-2018

b) Tribunal Distrital.

Por lo que hace a los recursos interpuestos y que son competencia del Segundo Tribunal Distrital, en el periodo que abarca la visita se registraron diecisiete asuntos, apareciendo en el registro del expediente 53/2018 una constancia secretarial de que el mismo fue anotado por error (foja 77), de lo que resulta que en el periodo se interpusieron **dieciséis recursos**.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 733/2017 relativo al juicio Ordinario Civil de Interdicto de Obra Nueva, promovido por (*****) en contra de (*****) (*****) (*****) y (*****) en el que se interpuso recurso de apelación en contra del auto del tres de mayo de dos mil dieciocho, se admitió el catorce de mayo de dos mil dieciocho, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 078). Se trajo el expediente y el cuaderno de apelación a la vista, que constan de 232 y 9 fojas, respectivamente, y en el primero a foja 221 aparece la resolución impugnada y en el segundo en la última, obra el auto en el que se tiene por admitido el recurso de apelación, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advirtió que se encuentran pendientes de remitir a la alzada los expedientes siguientes:

Número Expediente	Resolución Definitiva	Admisión
1. 1197/2004	12-04-2018	03-05-2018
2. 1197/2004	12-04-2018	03-05-2018
3. 1197/2004	12-04-2018	07-05-2018
4. 733/2017	03-05-2018	14-05-2018

Según los registros del libro, se han devuelto trece resoluciones, ocho confirman, una revoca, una modifica y tres otros motivos.

c) Quejas.

Por lo que hace a los recursos de queja, se interpuso **un recurso**.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 615/2017 relativo al juicio Ordinario Civil

Reivindicatorio, promovido por (*****) de C.V., en contra de (*****) y otros, en el que se interpuso recurso de queja en contra del auto de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, el cual se admitió el veintiséis de febrero del mismo mes y año, remitido al Segundo Tribunal Distrital el veintitrés de Marzo de dos mil dieciocho (foja 64). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno auxiliar que consta de 228 y 12 fojas, respectivamente, y en el primero a foja 191, aparece la resolución impugnada y en el segundo en la 3 obra el auto en el cual se tiene por interpuesto el recurso de queja y en la última el oficio 881/2018, mediante el cual se remite el recurso a la alzada, todos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se devolvieron cinco resoluciones tres confirman y dos revocan por parte del Segundo Tribunal Distrital.

Según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de remitir a la alzada.

7. Libro de Amparos.

a). Amparos Directos.

En el apartado de amparos directos, en el periodo que se revisa aparecen **seis registros**.

El último de ellos corresponde al amparo número 293/2018, relacionado con el expediente 1509/2009, radicado ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo, promovido por el quejoso (*****) (foja 72). Se trajo a la vista el II tomo del expediente, foliado de la 1027 a la 1263, y a foja 1237 obra el auto de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al quejoso antes mencionado por interponiendo la demanda de amparo, debiendo remitirse en su oportunidad ante el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en Materia Civil y del Trabajo con residencia en esta ciudad, y a foja 1243 obra oficio del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los registros del libro aparecen nueve resoluciones por incompetencia de la autoridad federal en el periodo que se revisa.

b). Amparos Indirectos.

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos aparecen anotados **cuarenta y seis**.

El último registro, corresponde al Amparo 544/2018, relacionado con la promoción irregular 116/2018, radicado ante el Juzgado Primero de Distrito, promovido por el quejoso (*****) habiéndose rendido los informes previo y justificado el tres de mayo del año en curso (foja 6). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar, formado con motivo de la demanda de amparo, que consta de 29 fojas, y a fojas 23 y 24 obra el acuse de los oficios 822/2018 y 824/2018, dirigido al Juez Segundo de Distrito en la Laguna rindiendo informes previo y justificado a la Autoridad federal; resultando coincidente con los asentados en el libro.

En el período que comprende la visita, han causado ejecutoria cuarenta juicios de amparo, seis concedieron el amparo, siete negaron el amparo y veintisiete terminaron por sobreseimiento.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

En el período que comprende la visita **se formaron ciento sesenta y cuatro expedientes auxiliares**.

El de fecha más reciente corresponde al expedientillo auxiliar 133/2018, formado por acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, promovido por (*****) a quien se le previno para que precise el domicilio de la parte demandada, relacionado al expediente 324/2018, (página vuelta 007). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 16 fojas y en esta última, obra un auto de la fecha señalada en el que queda como promoción irregular, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno que corresponde al expediente 325/2018, y que corresponde al juicio ordinario civil, promovido por (*****) en contra de (*****) por lo que se buscó en la letra (*****) y a página 214 aparece como último registro el número de expediente, el tipo de juicio y el nombre del actor, por

lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Se pone a la vista un legajo, que contiene las constancias de las remisiones hechas en el periodo y del que se obtiene que:

Número	Oficio	Fecha	Expedientes
1.	2452/2017	30-11-2017	65
2.	2520/2017	18-12-2017	67
3.	794/2018	27-04-2018	202
4.	629/2018	22-03-2018	43
5.	382/2018	27-02-2018	223
6.	154/2018	30-01-2018	49
Total			649

De lo anterior se obtiene que en el periodo que comprende esta visita se han remitido al archivo un total de **seiscientos cuarenta y nueve expedientes.**

En cumplimiento al acuerdo C-17/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración de archivos; se informó por el titular del Juzgado que se ha seguido depurando expedientes y enviándolos al archivo.

11. Libro de Actuarios.

Se hace constar que el ocho de enero de dos mil dieciocho y el seis de diciembre de dos mil diecisiete, los actuarios adscritos abrieron un nuevo libro de registro, por lo que se analizaron ambos libros y se obtuvo lo siguiente:

En el período que comprende la presente visita aparecen un total de **mil ciento cuatro** diligencias practicadas fuera del local del Juzgado.

En el libro asignado al licenciado José Santos García Galván, en que aparece que practicó quinientas cincuenta y seis diligencias, la última corresponde a la recibida

el dieciséis de mayo del año en curso, relacionado con el expediente 269/2015, a notificar el auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, en Calle (*****) practicada y devuelto el mismo día de su recepción (página 10). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) y (*****) en contra de (*****) que consta de 143 fojas y en esta última obra la diligencia actuarial antes mencionada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al Licenciado José de Jesús Flores Corona, en que aparece que practicó quinientas cuarenta y ocho diligencias actuariales, la última corresponde a la recibida el quince de mayo del año en curso, relacionado con el expediente 280/2018 a notificar auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, en Calle(*****) practicada y devuelto el mismo día de su recepción (página 12). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio especial hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 123 fojas, y en ésta última obra la constancia actuarial de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En cuanto a las diligencias realizadas dentro del Juzgado, en el periodo que se revisa informaron los Acuarios que fueron practicadas quinientas ochenta y uno, correspondiendo doscientas dieciocho al licenciado José Santos García Galván y trescientas sesenta y tres al licenciado José de Jesús Flores Corona.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que comprende la visita se han recibido **cuatro mil cuatrocientos setenta y uno.**

El último registro corresponde a la recibida en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho a las catorce horas con veintiocho minutos relativa al expediente 374/2013, por escrito (*****) (página 245). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al juicio ordinario civil, promovido por (*****) en contra de (*****) y otros, y se constató que en su interior obra la promoción presentada pendiente de acordar. El expediente consta de 47.

En promedio, se reciben cuarenta y cuatro promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

A partir del veinte de febrero de dos mil dieciocho, se abrió un nuevo libro de registro.

Durante el período que comprende la visita se han registrado **dos mil ciento once** expedientes facilitados para consulta.

El último asiento, corresponde al de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, en que se facilitó para consulta el expediente 499/2017, al licenciado (*****) (página 55). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un juicio especial hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****) y se constató que a foja 44 el profesionista antes mencionado aparece como apoderado de la parte actora. El expediente consta de 71 fojas.

III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Las listas de acuerdo se encuentran agregadas en una tabla y a disposición del público en los estrados del Juzgado, en la lista correspondiente al dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se publicaron cuarenta y siete acuerdos.

En esta lista aparece el expediente 153/2018, relativo al Juicio ordinario civil, promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 22 fojas, y en esta última aparece el auto de la fecha indicada en el que se autoriza, días y horas inhábiles a fin de que el actuario de la adscripción dé cumplimiento con el auto del nueve de marzo de dos mil dieciocho, para los efectos legales a que haya lugar.

Durante el período que comprende la visita se han publicado como Acuerdos Pronunciados, los siguientes:

Noviembre del (23 al 30)	268
Diciembre	632
Enero	831
Febrero	1022
Marzo	824
Abril	1023
Mayo del (2 al 16)	462
Total	5062

Durante el período que comprende la visita se han publicado **cinco mil sesenta y dos acuerdos** de los que considerando los ciento seis días hábiles aproximadamente que han transcurrido de la última visita se obtiene que en promedio se publican cuarenta y ocho acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Se informa que se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, remitiendo la información vía Internet al departamento de recursos financieros.

El Juzgado tiene implementado el sistema integral de impartición de justicia y de gestión, para su revisión se solicitaron los expedientes siguientes:

Expediente 100/2018, relativo al juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, promovido por (*****) en contra de (*****) en que la última actuación es un acuerdo de doce de abril de dos mil dieciocho. El expediente consta de 56 fojas.

Expediente 200/2018, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****) en que la última actuación es una constancia actuarial de catorce de mayo de dos mil dieciocho. El expediente consta de 25 fojas.

Expediente 300/2018, relativo al juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de: (*****) en que la última actuación es una ratificación del día nueve de marzo de dos mil dieciocho. El expediente consta de 23 fojas.

Se ingresó al sistema y aparecen electrónicamente los autos en comento.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los del libro de registro, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales. Solicitándose que se pongan a la vista los siguientes expedientes:

1.- Expediente 753/2017, relativo al juicio sucesorio especial intestamentario a bienes de (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diez de noviembre del dos mil diecisiete, y por auto de trece de noviembre de dos mil diecisiete, se concedió a los denunciados el término de cinco días a fin de que acrediten el modo en el que habrá de liquidarse el haber hereditario. Por auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se tuvo a los promoventes por dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a los denunciados por denunciando el juicio sucesorio especial intestamentario, por lo que se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, a fin para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su representación social corresponda, igualmente se reconocieron como únicos y universales herederos a los denunciados, procediéndose a la designación de albacea. Igualmente se ordenó la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de internet de la página oficial del Poder Judicial del Estado y en la tabla de avisos, a fin de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten a deducirlos según corresponda. De igual manera se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarías en el Estado y al Registro Público de esta ciudad, a fin de que informen si dentro de sus archivos a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la sucesión. Por último se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando para tales efectos a los profesionistas que ahí refieren. Obran agregados a autos los oficios 2370/2017 y 2371/2017, que fueron entregados a los interesados en cumplimiento al auto de radicación. Igualmente obran en autos las constancias de la publicación de los edictos ordenados en el portal de

internet del Poder Judicial del Estado, se advierten además las constancias levantadas por la Secretaría del juzgado relativas a las publicaciones de los edictos en la tabla de avisos por auto de fecha veinte de febrero de año en curso se tuvo al albacea por exhibiendo oficio DN/TES/0219/2018, remitido por la Dirección Estatal de Notarias así como el oficio RPT/0356/2018 remitido por el Director del Registro Público, mediante los cuales se informo de la inexistencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión. Por auto de fecha dieciséis de marzo del presente año se tuvo por exhibido dos ejemplares del periódico oficial del estado a fin de acreditar la publicación de los edictos ordenados en el mismo. Por auto de fecha seis de abril de la presente anualidad se dejaron los autos a la vista del juzgador a fin de dictar la sentencia definitiva correspondiente. Dicha resolución se dictó con fecha seis de abril del presente año. Por auto de fecha trece de abril del año en curso se tuvo al representante de la parte actora dándose por notificado de la sentencia pronunciada en la fecha indicada asimismo se tuvo por designando al notario público a fin de llevar a cabo la protocolización ordenada en autos, asimismo se autorizó la expedición de copias certificadas de lo actuado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 62 fojas.

2.- Expediente 463/2017, relativo al juicio sucesorio especial intestamentario a bienes de(***) y(*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintidós de junio del dos mil diecisiete, y por auto de veintitrés de junio de dos mil diecisiete, se concedió a los denunciante el término de cinco días a fin de que ratifiquen ante la presencia judicial dicha sesión. Por auto de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, se tuvo a los promoventes por dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a los denunciante por denunciando el juicio sucesorio especial intestamentario, por lo que se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, a fin para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su representación social corresponda, igualmente se reconocieron como únicos y universales herederos a los denunciante, procediéndose a la designación de albacea. Igualmente se ordenó la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de internet de la página oficial del Poder Judicial del Estado y en la tabla de avisos, a fin de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten a deducirlos según corresponda. De

igual manera se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarias en el Estado y al Registro Público de esta ciudad, a fin de que informen si dentro de sus archivos a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por los de cujus de la sucesión. Por último se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando para tales efectos a los profesionistas que ahí refieren. Obran agregados a autos los oficios 1461/2017 y 1462/2017, que fueron entregados a los interesados en cumplimiento al auto de radicación. Igualmente obran en autos las constancias de la publicación de los edictos ordenados en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, se advierten además las constancias levantadas por la Secretaría del juzgado relativas a las publicaciones de los edictos en la tabla de avisos por auto de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete. Por auto de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete se tuvo al albacea por exhibiendo oficio DN/TES/0263/2017, remitido por la Dirección Estatal de Notarias así como el oficio RPT/2360/2017 remitido por el Director del Registro Público, mediante los cuales se informo de la inexistencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión, asimismo, se tuvo por exhibido dos ejemplares del periódico oficial del estado a fin de acreditar la publicación de los edictos ordenados en el mismo. Por proveído de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete se hizo del conocimiento a la albacea que una vez que obre acta de matrimonio de los autores de la sucesión se acordará lo que corresponda a fin de que se acreditara si el bien inmueble que integra el acervo hereditario se encuentra en sociedad conyugal. Con fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete se tuvo por exhibido acta de matrimonio de los de cujus y se ordeno agregar a los presentes autos. Por auto de fecha veintidós de enero de la presente anualidad se dejaron los autos a la vista del juzgador a fin de dictar la sentencia definitiva correspondiente. Dicha resolución se dictó con fecha veintitrés de enero del presente año. Mediante constancia actuarial de fecha veintiséis de febrero del año en curso se tuvo por notificados a los herederos de la resolución definitiva pronunciada habiéndose llevado a cabo en el domicilio señalado para tales efectos. Mediante proveído de fecha veinticuatro de abril del año en curso y a solicitud de la albacea se declaró que la resolución definitiva dictada en este procedimiento a causado ejecutoria, asimismo se ordenó girar oficio con los insertos necesarios al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad con la finalidad de inscribir la sentencia de adjudicación dictada, siempre y cuando dicho inmueble se encuentre inscrito a nombre de la autora de la sucesión. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 70 fojas.

3.- Expediente 116/2018, relativo al juicio sucesorio especial intestamentario a bienes de (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, y por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a los denunciados por denunciando el juicio sucesorio especial intestamentario, por lo que se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, a fin para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su representación social corresponda, igualmente se reconocieron como únicos y universales herederos a los denunciados, procediéndose a la designación de albacea. Igualmente se ordenó la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de internet de la página oficial del Poder Judicial del Estado y en la tabla de avisos, a fin de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten a deducirlos según corresponda. De igual manera se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarias en el Estado y al Registro Público de esta ciudad, a fin de que informen si dentro de sus archivos a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autora de la sucesión. Por último se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando para tales efectos a los profesionistas que ahí refieren. Obran agregados a autos los oficios 407/2018 y 408/2018, que fueron entregados a los interesados en cumplimiento al auto de radicación. Igualmente obran en autos las constancias de la publicación de los edictos ordenados en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, se advierten además las constancias levantadas por la Secretaría del juzgado relativas a las publicaciones de los edictos en la tabla de avisos por auto de fecha veintitrés de febrero de año en curso se tuvo al albacea por exhibiendo oficio DN/TES/0680/2018, remitido por la Dirección Estatal de Notarias así como el oficio RPT/0810/2018 remitido por el Director del Registro Público, mediante los cuales se informo de la inexistencia de disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión, se tuvo por exhibido dos ejemplares del periódico oficial del estado a fin de acreditar la publicación de los edictos ordenados en el mismo, lo anterior mediante proveído de fecha dieciocho de abril del presente año. Mediante proveído de fecha dos de mayo del año en curso se dejaron los autos a la vista del juzgador a fin de dictar la sentencia definitiva correspondiente. Dicha resolución se dictó con fecha cuatro de mayo del presente año. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

4.- Expediente 81/2018, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de febrero de dos mil dieciocho, y por auto de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a los denunciados por denunciando el juicio sucesorio especial intestamentario, por lo que se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, a fin para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su representación social corresponda, igualmente se reconocieron como únicos y universales herederos a los denunciados, se señalo día y hora para que tuviera verificativo la junta de herederos, Igualmente se ordenó la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de internet de la página oficial del Poder Judicial del Estado y en la tabla de avisos, a fin de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la difunta, para que se presenten a deducirlos según corresponda. De igual manera se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarias en el Estado y al Registro Público de esta ciudad, a fin de que informen si dentro de sus archivos a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la autora de la sucesión. Por último se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando para tales efectos a los profesionistas que ahí refieren, asimismo, se requirió a la parte actora para que otorgue su consentimiento o su negativa respecto al tratamiento de sus datos personales. Obran agregados a autos los oficios 247/2018 y 248/2018, que fueron entregados a los interesados en cumplimiento al auto de radicación. Igualmente obran en autos las constancias de la publicación de los edictos ordenados en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, se advierten además las constancias levantadas por la Secretaría del juzgado relativas a las publicaciones de los edictos en la tabla de avisos por auto de fecha nueve de febrero de año en curso. Obra constancia del día cinco de marzo del presente año respecto a la audiencia de junta herederos misma que no se llevó a cabo por no haber sido preparada. Mediante proveído de fecha tres de abril del año en curso se tuvo por exhibido dos ejemplares del periódico oficial del estado. Se tuvo al representante legal de la denunciante por exhibiendo oficio DN/TES/0533/2018, remitido por la Dirección Estatal de Notarias así como el oficio RPT/0653018 remitido por el Director del Registro Público, mediante los cuales se informo de la inexistencia de disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión, asimismo respecto a la renuncia a la junta de herederos se dejaron los autos a la vista del juzgador para dictar la resolución que en derecho corresponda, por lo que con fecha cinco de marzo del

presente año se dictó sentencia interlocutoria al respecto. Mediante proveído de fecha once de abril del año en curso se aclara el auto de radicación en el sentido de que el presente juicio es sucesorio especial intestamentario y se dejaron los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia de adjudicación que en derecho corresponda. Dicha resolución se dictó con fecha trece de abril del presente año. Obra constancia actuarial de fecha dieciséis de abril del año en curso correspondiente a la notificación de la resolución definitiva. Mediante proveído de fecha dieciséis de mayo del año en curso y a solicitud del representante legal reconocido en autos y en virtud de que no se interpuso recurso alguno en contra de la resolución definitiva se declaro ejecutoriada la misma, asimismo se ordeno expedirse las copias certificadas para llevar a cabo las protocolización mediante notario público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 67 fojas.

5.- Expediente 106/2017, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el nueve de febrero de dos mil diecisiete, y por auto de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a los denunciados por denunciando el juicio sucesorio testamentario, por lo que se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, a fin para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su representación social corresponda, se señalo día y hora para que tuviera verificativo la junta de herederos, Igualmente se ordenó la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de internet de la página oficial del Poder Judicial del Estado y en la tabla de avisos, a fin de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten a deducirlos según corresponda. De igual manera se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarias en el Estado y al Registro Público de esta ciudad, a fin de que informen si dentro de sus archivos a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la sucesión. Por último se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando para tales efectos a los profesionistas que ahí refieren, asimismo, se requirió a la parte actora para que otorgue su consentimiento o su negativa respecto al tratamiento de sus datos personales. Obra agregados a autos los oficios 289/2017 y 290/2017, que fueron entregados a los interesados en cumplimiento al auto de radicación. Igualmente obra en autos las constancias de la

publicación de los edictos ordenados en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, se advierten además las constancias levantadas por la Secretaría del juzgado relativas a las publicaciones de los edictos en la tabla de avisos por auto de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete. Mediante proveído de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, se exhibieron oficios del Director de Notarías y del Director Registrador del Registro Público de esta ciudad asimismo de los dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado. Obra constancia de no desahogo de la junta de herederos de fecha tres de abril de dos mil diecisiete toda vez que no fue preparada, obran diversas diligencias actuariales respecto a la nueva fecha de junta de herederos. Con fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete se declaró abierta la audiencia para lectura de testamento y designación de albacea. Mediante proveído de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete y toda vez que no se interpuso recurso alguno en contra de la declarativa de herederos de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete se declaró que dicha resolución quedo firme, y asimismo se ordeno girar atento oficio al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad a fin de que inscriba al margen del inmueble materia del acervo hereditario la declarativa de herederos. Mediante auto de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete se tuvo al albacea por formulando inventario y avalúo de los bienes. Mediante proveído de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho y toda vez que el compareciente tuvo el carácter de único y universal heredero y con fundamento en el artículo 1064 último párrafo del código procesal civil se omitieron las secciones tercera y cuarta del procedimiento, y se ordenó poner los autos a la vista del juzgador a fin de dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. Mediante proveído de fecha diecinueve de febrero del presente año se pronuncio sentencia definitiva. Con auto de fecha veintisiete de febrero del presente año se declaró ejecutoriada la sentencia y asimismo se ordenó girar oficio al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad para que hacer la inscripción correspondiente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 70 fojas.

6.- Expediente 487/2017, relativo al juicio Civil Ejecutivo de Desahucio, promovido por (***) en contra de (*****) y (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el tres de julio de dos mil diecisiete, y por auto de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a la actora por presentando la demanda en la vía y forma propuesta y demandando el juicio civil ejecutivo de

desahucio, y ordenó al C. Actuario de la adscripción requiera al arrendatario justificar si se encuentra al corriente en el pago de la renta con el recibo correspondiente o en su caso prevenirla para que dentro del término de cuarenta días proceda a desocupar el inmueble señalado apercibido en su caso de lanzamiento a su costa con las copias que se acompañan ordeno correr traslado a la demandada para que contestara la demanda instaurada en su contra, asimismo se tuvo por autorizando el domicilio para oír y recibir notificaciones a la parte a actora. Mediante proveído de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, se tuvo a la parte actora por acreditando con copia certificada de escritura pública la propiedad del bien inmueble, y declaro nulo el emplazamiento realizado de fecha once de julio del año en curso a la diversa demandada Bárbara Marcela Mendiola Ramírez. Con fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete se tuvo a la parte actora por señalando nuevo domicilio de la parte demandada, con fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete se aclara nuevamente domicilio de la parte demandada, obran diversos citatorios de espera del Actuario de la adscripción. Mediante proveído de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho se tuvo por recibido entrega de recibos y reconocimiento de adeudo en el que se solicito que una vez que ratifiquen ante la presencia judicial se acordará lo que en derecho corresponda. Mediante proveído de fecha veintisiete de abril del año en curso y como lo solicita la parte actora se declara la rebeldía procesal de los demandados. Mediante proveído de fecha siete de mayo del presente año y a solicitud del representante legal de la parte demandada y al no existir pruebas que ameriten su desahogo se dejan los autos a la vista del juzgador a fin de dictar sentencia definitiva que en derecho corresponda. Con fecha ocho de mayo del año en curso se dicta resolución definitiva condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 54 fojas.

7.- Expediente 139/2018, relativo al juicio Ordinario civil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dos de marzo de dos mil dieciocho, y por auto de cinco de marzo de dos mil dieciocho, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a la actora por presentando la demanda en la vía y forma propuesta y demandando el juicio Ordinario Civil y ordenó se corriera traslado a la parte demandada para que dentro del término de nueve días ocurra ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra o bien proponga las excepciones y defensas que tuviera, asimismo se tuvo por autorizando el domicilio para oír y recibir

notificaciones a la parte a actora. Mediante proveído de fecha dos de abril del año en curso se tuvo a la parte demandada por haciendo las manifestaciones a las que hizo referencia y se ordenó agregar a los autos de la presente demanda y una vez que ratifiquen ante la presencia judicial se acordará lo que en derecho proceda, asimismo, se tuvo por allanándose de la demanda instaurada en su contra y se dejaron a la vista del juzgador los autos para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. Con fecha veintitrés de abril del presente año se dictó sentencia definitiva condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

8.- Expediente 64/2018, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, y por auto de fecha primero de febrero de dos mil dieciocho, se ordeno registrar en el libro de gobierno correspondiente y toda vez que no se da cumplimiento al artículo 391 del Código Procesal Civil del Estado ya que dicho escrito no se encuentra ratificado se previno para que en el término de cinco días se ratifique ante la presencia judicial, misma que se llevó a cabo el día doce de febrero del año en curso. Con fecha diecinueve de febrero del año en curso, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a los denunciados por denunciando el juicio sucesorio intestamentario, por lo que se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, a fin para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su representación social corresponda, igualmente se señalo día y hora para llevar a cabo audiencia de junta de herederos, Igualmente se ordenó la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de internet de la página oficial del Poder Judicial del Estado y en la tabla de avisos, a fin de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la difunta, para que se presenten a deducirlos según corresponda. De igual manera se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarias en el Estado y al Registro Público de esta ciudad, a fin de que informen si dentro de sus archivos a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la autora de la sucesión. Por último se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando para tales efectos a los profesionistas que ahí refieren, asimismo, se requirió a la parte actora para que otorgue su consentimiento o su negativa respecto al tratamiento de sus datos personales. Obran agregados a autos los oficios 331/2018 y 332/2018, que fueron entregados a los interesados en cumplimiento al auto de

radicación. Igualmente obran en autos las constancias de la publicación de los edictos ordenados en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, se advierten además las constancias levantadas por la Secretaría del juzgado relativas a las publicaciones de los edictos en la tabla de avisos. Por auto de fecha quince de marzo de año en curso, se tuvo por exhibiendo oficios y ejemplar del periódico oficial al representante legal de la parte actora. Obra constancia del día dieciséis de marzo del presente año respecto a la audiencia de junta herederos misma que se llevó a cabo. Mediante proveído de fecha cinco de abril del año en curso, se dejan los autos a la vista del juzgado a fin de dictar la sentencia declarativa de herederos que en derecho corresponda, misma que fue pronunciada el seis de abril de la presente anualidad. Mediante proveído de fecha siete de mayo del presente año y toda vez que el compareciente tiene el carácter de único y universal heredero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1064 último párrafo del código procesal civil, se omiten la secciones tercera y cuarta del procedimiento, y se dejan los autos a la vista del juzgador a fin de dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. Con fecha siete de mayo del presente año se dicta sentencia definitiva correspondiente. Con fecha dieciséis de mayo del año en curso se autoriza expedición de copias certificadas y se tuvo por designando al notario público para llevar a cabo la protocolización. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 68 fojas.

9.- Expediente 438/2016, juicio ordinario civil, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el siete de julio de dos mil dieciséis y por auto de once siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar bajo el número estadístico que le corresponde, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen. Tuvo a la actora presentada demandando las prestaciones a que se refiere en su demanda la que admitió en la vía y forma propuestas, ordenando se corriera traslado para emplazar a la demandada y que ocurra a contestar la demanda instaurada en su contra. Finalmente se pronunció sobre el domicilio y los profesionistas autorizados para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete. El nueve de octubre a solicitud de la actora declaró la rebeldía procesal en que ha incurrido, ordenando que las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se hicieran mediante cédula que se fije en la tabla de avisos el juzgado, y señaló hora y día para el desahogo

de la audiencia previa. La audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento, se llevó a cabo el siete de noviembre en la que se resolvió que no era posible la conciliación imponiendo una multa a la demandada por su inasistencia y ordenando se girara oficio para hacer efectiva la multa decretada, delimitó las pretensiones y determinó abrir el juicio a prueba por diez días. El veintidós de enero de dos mil dieciocho, dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el trece de febrero y trece de marzo en que se desahogaron las que estuvieron preparadas y advirtiendo que no existían otras por desahogar declaró cerrado el periodo probatorio y pasó a la fase de alegatos y concedió un término común de cinco días para que las partes formularan las conclusiones de su intención. El dieciséis de abril a solicitud de parte interesada, ordenó poner los autos a la vista del juzgador para dictar sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veintitrés de abril de dos mil dieciocho, en la que se resolvió que procedió la vía intentada, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones y de gastos y costas y ordenó se notificará personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas.

10.- Expediente 809/2017, juicio ordinario civil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y por auto de once siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar bajo el número estadístico que le corresponde, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen. Tuvo a la actora presentada demandando las prestaciones a que se refiere en su demanda la que admitió en la vía y forma propuestas, ordenando se corriera traslado para emplazar a la demandada y que ocurra a contestar la demanda instaurada en su contra. Finalmente se pronunció sobre el domicilio y los profesionistas autorizados para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el catorce de diciembre de dos mil diecisiete. El diecisiete de enero de dos mil dieciocho, a solicitud de la actora declaró la rebeldía procesal en que ha incurrido, ordenando que las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se hicieran mediante cédula que se fije en la tabla de avisos el juzgado, y señaló hora y día para el desahogo de la audiencia previa. La audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento, se llevó a cabo el nueve de febrero en la que se resolvió que no era posible la conciliación imponiendo una multa a la demandada por su inasistencia y ordenando se girara oficio para hacer efectiva la multa

decretada, delimitó las pretensiones y determinó abrir el juicio a prueba por diez días. El veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el nueve de abril en que se desahogaron las que estuvieron preparadas y advirtiendo que no existían otras por desahogar declaró cerrado el periodo probatorio y pasó a la fase de alegatos y concedió un término común de cinco días para que las partes formularan las conclusiones de su intención. El veintitrés de abril a solicitud de parte interesada, ordenó poner los autos a la vista del juzgador para dictar sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que se resolvió que procedió la vía intentada, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones y de gastos y costas y ordenó se notificará personalmente. Obran constancias de notificación a la parte actora y a la demandada de fechas tres de mayo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 58 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública respectivamente, se advierte lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Noviembre	07-12-2017	07-12-2017
Diciembre	12-01-2018	12-01-2018
Enero	15-02-2018	15-02-2018

febrero	07-03-2018	07-03-2018
Marzo	06-04-2018	06-04-2018
Abril	08-05-2018	08-05-2018

De lo anterior se advierte que la estadística mensual y de transparencia del mes de enero del año en curso, fueron rendidas fuera del plazo legal, manifestando el Secretario de Acuerdo y Trámite que lo anterior se debe a que fue por un error que se tuvo en la misma, y al subsanarse y subirse de nueva cuenta se realizó fuera del plazo legal, lo anterior autorizado por la Visitaduría Judicial General.

2.- Cotejo de datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	anterior a visita 21 posterior a visita 09	anterior a visita 21 posterior a visita 09	30
Diciembre	12	12	12
Enero	10	10	10
Febrero	31	31	31
Marzo	16	16	16
Abril	38	38	38
Mayo	12	12	--
Total	128	128	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	anterior a visita 12 posterior a visita 0	anterior a visita 12 posterior a visita 0	12
Diciembre	17	17	17

Enero	20	20	20
Febrero	19	19	19
Marzo	13	13	13
Abril	16	16	16
Mayo	06	06	--
Total	91	91	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos Iniciados	401
Asuntos concluidos	69
Sentencias definitivas Pronunciadas	128
Pendientes de resolución	00
Asuntos en trámite	1403
Recurridos en Apelación (definitivas):	17

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en la presente visita y los de asuntos en trámite y concluidos, fueron proporcionados por personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el transcurso de la presente visita comparecieron las siguientes personas a solicitar audiencia:

A las trece horas con cincuenta minutos comparecieron (*****) quien se identifica con su credencial para votar clave de elector (*****) y (*****) quien se identifica con su credencial para votar clave de elector (*****) y manifestaron que presentan escrito de queja en contra de la directora, coordinadora y psicóloga del Centro de Evaluación Psicosocial, así como de una trabajadora social cuyo nombre desconocen pero que se encuentra registrado en el dictamen que se cita en el

escrito de queja, recibíéndose el mismo y se acuerda dar cuenta al H. Consejo de la Judicatura y levantar por aparte acta de ratificación de dicho escrito.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, por lo que el titular del Juzgado manifiesta que:

Hace más de dos meses que puse en conocimiento a Recursos Humanos y al Consejo de la Judicatura que no se han repuesto las dos plazas sindicales que están vacantes con motivo de la jubilación y fallecimiento de dos compañeras de trabajo de nombres Bertha Patricia García Saldaña y Rosa Hilda Saldivar Martínez, pues ello resulta indispensable para el trabajo ordinario de este Juzgado y sin que a la fecha se haya dado respuesta a ellos. También solicité autorización para remitir del secreto del juzgado al archivo regional los documentos de años pasados pero tampoco se ha dado cumplimiento a lo que el Consejo determinó autorizar.

Hago de su conocimiento que respecto a la plaza de la compañera jubilada Bertha Patricia García Saldaña, en el portal del Poder Judicial del Estado, aparece ocupada por una persona de nombre PABLO PALACIOS MARTINEZ, sin embargo dicha persona no labora físicamente en este Juzgado, por lo que pido de la manera más atenta y suplico a este órgano que se tomen las medidas pertinentes para que este órgano jurisdiccional se encuentre plenamente integrado por su personal administrativo. Al efecto acompaño copia del organigrama del juzgado para justificar lo anterior.

VII. Observaciones generales

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro.

Con lo anterior, y siendo las diecisiete horas del día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se dio por terminada la Primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman

el titular del juzgado y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del Titular del órgano visitado y otro más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

**Licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya
Juez**

**José María García de la Peña
Visitador Judicial**

**Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial**

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.